HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2008
NOTA Nº 533
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 736/08 LETRA C
29 DIC 2008
ENTRADA / SALIDA

Nº 1917/08
29 de Diciembre de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

Expediente Municipal Nº 61348-C-2008, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Municipal del Visto se dio curso y tramitación al pedido formulado por los Señores MARÍA ADELAIDA COSTA y MARCELO HORACIO VIUSENT, respecto a la solicitud de adjudicación en venta de un lote fiscal para la instalación de una empresa dedicada al servicio de transporte de carga.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas, la Comisión de Adjudicación, Concesión y Venta de Tierras Fiscales elaboró un Anteproyecto de Mensura con deslinde y fraccionamiento al oeste de la Manzana 28 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal, en el cual es factible la inclusión de este emprendimiento.

Que a través del mismo se busca brindar una respuesta a los pedidos de tierra fiscal con destino a emprendimientos de servicios o producción.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2008 la Comisión de Adjudicación, Concesión y Venta de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable respecto a la solicitud presentada.

Que deben adoptarse todas las previsiones para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y el cumplimiento de la obra comprometida.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ADJUDICAR en venta a favor de los Señores MARÍA ADELAIDA COSTA, DNI: 17.622.581 y MARCELO HORACIO VIUSENT, DNI: 18.290.170, en condominio indiviso y por partes iguales, un predio fiscal identificado catastralmente como parcela 4 (cuatro) de la manzana 28 del sector 1 de la circunscripción 2 de este ejido municipal, con una superficie de 1.445,12m², para la instalación de su empresa dedicada al servicio de transporte de carga, en un todo de acuerdo al Proyecto y Plan de Trabajos e Inversiones comprometido, obrante en el Expediente Municipal Nº 61348-C-2008, bajo las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, siendo de aplicación la Ordenanza Nº 760/86, modificatorias y concordantes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1917/08
29 de Diciembre de 2008.-

Art. 2°) Se fija el valor de la tierra, a la que se hace referencia en el artículo 1°, en la suma de Pesos SESENTA ($ 60,00) el metro cuadrado.

Art. 3°) El pago de la tierra se hará efectivo de la siguiente forma: Una entrega del 40% (cuarenta por ciento) y el saldo hasta en 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 4°) Los recursos obtenidos de la venta que se autoriza en el artículo 1°) se asignarán de la siguiente manera: 70% (setenta por ciento) a financiación de obras públicas municipales y de infraestructura, y 30% (treinta por ciento) a Rentas Generales.

Art. 5°) Notificado el adjudicatario de manera fehaciente de la presente adjudicación, deberá efectivizar el pago del porcentaje correspondiente a la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la misma. Vencido tal período de tiempo y de no haberse cumplido en tiempo y forma con el pago de la tierra caducarán automáticamente los derechos de la presente adjudicación sin ser necesario declarar la mora, la cual se producirá de pleno derecho.

Art. 6°) El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada con afectación exclusiva de la totalidad de la misma al destino fijado en la presente venta de tierras, no pudiendo cambiarlo.

Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento traslativo de dominio con trascripción íntegra del presente artículo.

Art. 7°) Las demás condiciones de venta, restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario, se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 8°) La presente adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda, y de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso.

Art. 9°) Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo I correspondiente a las Condiciones Particulares, el cual corre adjunto.

Art. 10°) La presente venta de tierras se autoriza con carácter de excepción a la Ordenanza Municipal N° 760/86.

Art. 11°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

FOLIO Nº 112

Nº 1917/08
29 de Diciembre de 2008.-

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LA TIERRA – FORMA DE PAGO.

Art. 1º) El valor de la tierra se establece en Pesos SESENTA ($ 60,00) el metro cuadrado.

El precio de la tierra deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de efectuada la notificación de esta adjudicación.

A los efectos de la liquidación provisoria del precio de venta se tomará en cuenta la superficie fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art. 2º) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 3º) El ADJUDICATARIO deberá abonar a la Municipalidad en concepto de costo de mensura un importe de $ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta).

Art. 4º) La presente venta de tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

- **Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.**
- **Será obligación del ADJUDICATARIO ejecutar, a su exclusivo cargo, la apertura y consolidación de las calles, el tendido de las redes para la provisión de servicios, construcción de cordones cuneta, forestación integral del predio y adecuación topográfica, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.**

POSESIÓN DEL INMUEBLE E INICIO DE OBRA

Art. 5º) La posesión efectiva del inmueble que se adjudica se formalizará con la entrega del Certificado de Amojonamiento a través de la Secretaría de Obras Públicas.

FOLIO Nº 2/2

Nº 1917/08
29 de Diciembre de 2008.-

Al momento de la entrega del Certificado de Amojonamiento deberá hallarse totalmente abonado el precio de la tierra y del Plano de Mensura.

Una vez entregado el Certificado de Amojonamiento El ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación:

- **Plan de trabajos y Curva de Inversiones actualizado, con plazo calendario, tomándose como día 0 (cero) la fecha de entrega del Certificado de Amojonamiento y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada por el oferente.**

Art. 6°) La aprobación de la documentación técnica, inicio de obra y construcción de las obras civiles, se efectuará en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Art. 7°) La extensión del Título de Propiedad se hará con las restricciones establecidas en el presente Dictamen y la Ordenanza 760/86 y sus modificatorias.

El ADJUDICATARIO deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado en la presente venta de tierras, e indicado en el proyecto presentado que forma parte de las presentes condiciones, no pudiendo cambiarlo. Esta restricción al dominio deberá constar en el Título con trascripción íntegra del presente artículo.

PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN

Art. 8°) La fracción de tierra adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art. 9°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El ADJUDICATARIO, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado que se halla en el Expediente Municipal Nº 61348-C-2008 o a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.